



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00215-00
Tema	Ordena corregir providencia

De conformidad con el escrito allegado por la apoderada de la parte actora dentro del término de ejecutoria y revisado el expediente se advierte que, en providencia del 06 de abril de 2021, se omitió ordenar librar mandamiento de pago por los intereses remuneratorios y de mora solicitados en la presentación de la demanda.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 287 del Código General del Proceso, que en su tenor literal señala “Los autos podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria o a solicitud de parte presentada en el mismo término” (subrayado intencional). Dado que la presente solicitud cumple con lo presupuestado en la norma que antecede, se procede con la adición del auto que libra mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva de Menor Cuantía** en favor del **Banco de Occidente S.A.** y en contra de **Soft Comfort Colchones y Decoración S.A.S. y Paola Andrea Cardona Velásquez**, por las siguientes sumas:

Pagaré **Nº4250010730-2:**

- **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.728.731,00)**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 28 de noviembre de 2020 hasta el 28 de diciembre de 2020.

- **CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$409.944,00)**, por concepto de intereses moratorios causados desde el 29 de diciembre de 2020 hasta el 13 de enero de 2021.

Pagaré sin número:

- **QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$501.841,00)**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$16.636,00)**, por concepto de intereses moratorios causados desde el 29 de diciembre de 2020 hasta el 13 de enero de 2021.

En lo demás el auto del 6 de abril de 2021 queda incólume.

El presente auto deberá ser notificado a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago con fecha del 06 de abril del presente año.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0669505cuffed2154a7c95a05e9ba6cfe5e45a4603422957a6e86748386ee
2927**

Documento generado en 26/07/2021 02:55:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>